

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2022.

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver la relacionada con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64. 65 fracciones I, II, VIII y IX. 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días trece y catorce de octubre de dos mil veintidos, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser confidencial en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018022026449
- 330018022026396
- 33001802202872

- 330018022029240
- 330018022025461

Declaratoria de inexistencia en el archivo de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

> 330018022026559

> 330018022024851

Peticiones de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- > 330018022026122
- 330018022026483

330018022026253

- > 330018022026305
- 330018022026319
- 330018022026518

- > 330018022026400
- 330018022026320
- 330018022026403

> 330018022026414

330018022026415

330018022026419







> 330018022026474

Ensponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- **3**30018022026399
- > 330018022025459
- 330018022021977

- **330018022026420**
- > 330018022026334
- > 330018022025071

ACUERDO CTSP-1039/10/2022.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de confidencialidad de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1040/10/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1041/10/2022.- Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-1042/10/2022.- Se aprueban en lo general, las versiones públicas de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1043/10/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la confidencialidad de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública con número de follo 330018022026563 presentada en esta sesión de Comité, fundamento en los Artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se aprueba la **inexistencia** del resto de la información materia del folio referido, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1044/10/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y





desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban 21 instrumentos contractuales testados, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/10014.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: Registro patronal, nombre, RFC, CURP, firma electrónica, certificado y número de serie, cargo, firma digital, código QR, código de barras, correo electrónico, clabe, nombre de banco, número de sucursal, teléfono celular, número de cédula profesional, nombre de socios de empresas,

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- > 330018022028133
- **330018022028157**
- **330018022024690**
- 330018022026286
- > 330018022026603
- > 330018022028708
- **330018022027551**
- > 330018022028769
- > 330018022028866
- > 330018022029124

- > 330018022026287
- 330018022028787
- × 330018022025741
- **330018022027290**
- **330018022028135**

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- > 330018022028668
- > 330018022028241
- > 330018022028887
- > 330018022028785
- > 330018022028799
- > 330018022028112
- > 330018022028149
- > 330018022028333
- > 330018022028363
- > 330018022029181

- > 33001802202712
- > 33001802202777
- > 330018022027773
- > 330018022028588
- > 330018022028820



Unidad de Transparencia

OCTOGÉSIMA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

> 330018022028862

> 330018022028837

> 330018022028844

330018022028910

> 330018022029041

> 330018022029042

330018022029152

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

330018022026409

330018022028697

330018022029150

330018022027682

330018022028779

330018022023722

330018022028227

> 330018022026299

330018022028990

330018022028762

Petición de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

> 330018022026481

330018022026441

330018022026395

> 330018022029254

330018022026720

330018022026482

> 330018022026494

330018022026727

330018022026620

330018022026596

ACUERDO CTSP-1045/10/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1046/10/2022.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de inexistencia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1047/10/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1048/10/2022.- Se aprueba la ampliación de plazo de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el





numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Licenciado Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos.

RANSPARENCIA DEL IMSS
Mtra. Sandra Flores Pérez

Acta de la Octogésima Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 17 de octubre de 2022.

